	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 1 de 18


MANUAL PTEE

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

**FAMOC DEPANEL S.A.
860.033.419-4**


|

COLOMBIA

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 2 de 18

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
1.1	ACTUACIONES FRENTE A LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	3
2	OBJETIVO	4
3	ALCANCE.....	4
4	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	4
5	MARCO LEGAL APLICABLE	6
6	POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL, CORRUPCIÓN Y OTRAS PRACTICAS CORRUPTAS.....	7
6.1	POLÍTICA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	7
7	LINEAMIENTOS PARTICULARES DEL PTEE	7
7.1	ENTREGA DE REGALOS	7
7.2	CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	8
7.3	DONACIONES.....	8
7.4	CONFLICTO DE INTERÉS.....	8
7.5	GASTOS DE ALIMENTACION, ENTRETENIMIENTO, HOSPEDAJE Y VIAJES	8
7.6	PAGO DE REMUNERACIONES, COMISIONES O BONIFICACIONES.....	8
7.7	COMPRA DE ACCIONES O CUOTAS DE EMPRESA.....	9
7.8	CONTRATOS.....	9
8	REGISTROS CONTABLES.....	9
9	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	9
9.1	FUNCIONES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA	9
9.2	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL	10
9.3	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	10
9.4	RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.....	11
9.5	RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES.....	11
10	OTRAS PRACTICAS PROHIBIDAS	12
10.1	POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE FAMOC DE PANEL S.A	12
10.2	ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL.....	12
11	COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA	14
11.1	DESIGNACIÓN DEL COMITÉ.....	14
11.2	FUNCIONES DEL COMITÉ.....	14
11.3	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	15
11.3.1	DENUNCIA O REPORTE Y APERTURA DEL CASO:	15
11.3.2	PROCESO DE INVESTIGACIÓN	15

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 3 de 18

12	ETAPAS GESTIÓN DEL RIESGO DE C/ST Y METODOLOGIA DE SEGMENTACIÓN DE RIESGOS ...	15
13	REGIMEN SANCIONATORIO, INFRACCIONES AL MANUAL	16
14	CANALES DE INFORMACION DEL PTEE.....	16
14.1	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	16
14.2	DIVULGACIÓN DEL MANUAL.....	16
15	GESTIÓN DOCUMENTAL.....	17
16	CANAL DE DENUNCIA	17
17	AUDITORIA Y DEBIDA DILIGENCIA.....	17
18	CONTROL DE CAMBIOS	18

1 INTRODUCCIÓN


El presente manual contiene elementos que contribuyen a la promoción y al aseguramiento de conductas y actos ajustados a las normas internas y externas, así como de buenas prácticas.

Relación de elementos que componen el Programa:

- a. **Integración:** De manera sistemática, se fijan las acciones conducentes a la prevención y control de situaciones generadoras de fraude, soborno y corrupción.
- b. **Comunicación:** Generar un entorno de transparencia al integrar todos los sistemas de prevención de riesgos de FAMOC DE PANEL S.A, manteniendo óptimos canales de comunicación.
- c. **Cultura organizacional:** Se promueve la cultura organizacional frente al riesgo como pilar fundamental del Programa.
- d. **Procedimientos:** De cara a la mejora continua, se promueve la definición y adopción de procedimientos claros para la prevención del fraude, soborno y corrupción cuyo alcance será a todos los procesos de FAMOC DE PANEL S.A.
- e. **Debido Proceso:** Las investigaciones como consecuencia de las posibles infracciones en contra del programa, se deberán realizar garantizando el respeto a la dignidad de la persona involucrada y sus derechos.
- f. **Confidencialidad:** Los procesos de investigación se realizan asegurando la confidencialidad en cuanto al manejo de la información. La identidad de las personas que, en buena fe denuncien actos que violen cualquier aspecto del Programa será protegida bajo estrictos parámetros de reserva y confidencialidad, evitando cualquier acto de represalia.

1.1 ACTUACIONES FRENTE A LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El desarrollo de las actividades de FAMOC DE PANEL S.A, históricamente se ha caracterizado por ajustarse actos y lineamientos de ética y transparencia, evitando en cualquier caso actividades deshonestas, engañosas, fraudulentas y en general, cualquier practica que involucre el soborno y/o

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 4 de 18

la corrupción en el relacionamiento con sus contrapartes y en el cualquier ámbito del negocio mismo.

FAMOC DE PANEL S.A rechaza que los administradores, colaboradores o cualquier contraparte, actuando en nombre de la entidad, realicen prácticas catalogadas como fraude, corrupción o soborno en cualquiera de sus formas, por lo que no se justifica ningún acto de los mencionados, independientemente que estos sean por acción o por omisión.

Según lo mencionado, la colusión, los favores ilegítimos, los sobornos, la solicitud u ofrecimiento de beneficios personales, directamente o a través de terceros, y cualquier otro acto que atente contra la reputación de FAMOC DE PANEL S.A, están prohibidos.

2 OBJETIVO

Establecer y dar a conocer los lineamientos, políticas y procedimientos que componen el **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**, en adelante **PTEE**, cuya función es la de prevenir y/o controlar los riesgos relacionados con el soborno transnacional, la corrupción y otras prácticas corruptas en los que se pueda ver inmersa **FAMOC DE PANEL S.A**, a través de los distintos factores de riesgo.

3 ALCANCE

El presente Manual será aplicable y de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores y partes relacionadas o grupos de interés, tales como, clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas, y en general a cualquier contraparte que pretenda o haya consolidado una relación comercial o contractual con **FAMOC DE PANEL S.A**.

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES.


ALTOS DIRECTIVOS: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona Jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

ASOCIADOS: Todas las personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a la **FAMOC DE PANEL S.A** a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO: Revisión sistemática respecto a la ejecución de lo contemplado en el PTEE.

CANALES DE DENUNCIA: Canales habilitados por **FAMOC DE PANEL S.A** para reportar eventos asociados al incumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos en el Código de Ética o sospechas sobre conductas indebidas.

CÓDIGO DE ÉTICA: Documento interno que contiene los valores, principios, lineamientos éticos, así como reglas de conducta definidas por **FAMOC DE PANEL S.A**.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 5 de 18

COMITÉ DE ÉTICA: Grupo conformado por los miembros elegidos por Máximo Órgano Social y/o Junta Directiva, encargado de investigar, evaluar y sancionar las infracciones al Manual.

CONFLICTO DE INTERÉS: Diferentes situaciones ante las que se puede enfrentar una persona por las actividades y funciones que desempeña, en las cuales se pueden involucrar conceptos, recomendaciones, justificaciones y/o decisiones influenciadas por intereses personales o beneficios propios y no de **FAMOC DE PANEL S.A.**

CONTRAPARTE: Persona natural o jurídica con la que **FAMOC DE PANEL S.A** establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual, comercial o jurídica de cualquier orden.

CONTRIBUCIÓN: Apoyos económicos para causas nobles puntuales, que requieren una consideración especial por parte de **FAMOC DE PANEL S.A.**

CORRUPCIÓN: Conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público, o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional o corrupción.

DEBIDA DILIGENCIA: Es la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y corrupción que pueden afectar a **FAMOC DE PANEL S.A.**

DONACIÓN: Acto mediante el cual una persona natural o jurídica, por su voluntad transfiere a título gratuito y voluntario, sin esperar premio o recompensa alguna, un bien de su propiedad a otra que lo acepta para ser destinado a un fin determinado.

FACTORES DE RIESGO: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para **FAMOC DE PANEL S.A.**

MATRIZ DE RIESGOS: Herramienta que permite identificar y calificar los riesgos relacionados con el Soborno transnacional y la Corrupción, así mismo, visualizar las causas, consecuencias y controles de estos.

NORMAS NACIONALES CONTRA LA CORRUPCIÓN: Es la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1778 de 2016.


OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: funcionario designado por el Máximo Órgano Social y/o Junta Directiva de **FAMOC DE PANEL S.A** para la implementación y mantenimiento del PTEE.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción que puedan afectar a **FAMOC DE PANEL S.A.**

SOBORNO: Ofrecer, dar, prometer, recibir o pedir un pago o beneficio (económico o de cualquier valor pecuniario) a un tercero, a manera de incentivo con el fin de influir al beneficiario de este, en alguna decisión, actividad propia de sus labores y obtener a cambio un beneficio en beneficio propio

SOBORNO TRANSNACIONAL: Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus trabajadores, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 6 de 18


SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778

5 MARCO LEGAL APLICABLE

El PTEE, se fundamenta en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

- a. **Circular externa 100-000011 de 2021:** La Superintendencia de Sociedades emitió esta circular en modificación integral de la Circular externa 100-000003 de 2016 y con el objetivo de profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia Ética Empresarial.
- b. **Resolución 100-006261 de 2020:** Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 100-002657 de 2016 y 200-000558 de 2018 y se establecen los nuevos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- c. **Ley 1778 de 2016:** Establece normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas en actos de soborno y corrupción transnacional y nacional, definiendo específicamente las conductas con servidores públicos de otros países que constituyen este tipo de delitos y obliga a las diferentes entidades reguladoras a emitir normas orientadas a crear planes de ética y cumplimiento en sus sujetos obligados para administrar el riesgo y prevenir estas conductas delictivas.
- d. **Resolución 100-002657 de 2016:** El Artículo primero de la resolución 100-002657 de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades establece las condiciones por las cuales las personas jurídicas de ciertos sectores se convierten en sujetos obligados que deben implementar y poner en marcha un programa de ética empresarial en cumplimiento con la Ley 1778 de 2016.
- e. **Circular externa 100-000003 de 2016:** La Superintendencia de Sociedades emitió esta circular como guía para la creación de programas de ética empresarial para la prevención del soborno de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2 de la Ley 1778 de 2016. Esta guía incluye aspectos como la evaluación de riesgos relacionados con Soborno Transnacional y Nacional, el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, los procedimientos de Debida Diligencia y otros aspectos que, si bien son recomendados y no de estricto cumplimiento, son un marco de referencia ideal para los sujetos obligados por la Superintendencia.
- f. **Estatuto Anticorrupción Colombiano – Ley 1474 de 2011:** Establece normas para el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En esta Ley se establecen las medidas administrativas, penales y disciplinarias y los Organismos especiales para la lucha contra la corrupción pública y privada.
- g. **Código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000:** La Ley 599 de 2000 es un conjunto ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado; es decir, establece las normas rectoras de la ley penal colombiana, dentro del cual se tipifican los delitos como son el soborno, soborno transnacional, lavado de activos, estafa, entre otros.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 7 de 18

6 POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL, CORRUPCIÓN Y OTRAS PRACTICAS CORRUPTAS

La definición de la política de prevención y control del riesgo de C/ST se encuentra a cargo del Máximo Órgano Social y/o Junta Directiva de FAMOC DE PANEL S.A.

6.1 POLÍTICA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

FAMOC DE PANEL S.A en desarrollo de su actividad económica implementará y ejecutará al interior de la empresa buenas prácticas relacionadas con el autocontrol y gestión del riesgo de C/ST y otras prácticas corruptas de forma tal que la Entidad pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta. Lo anterior, promoviendo una cultura de administración y prevención del riesgo, implementando mecanismos de autocontrol, capacitación y constante comunicación con sus trabajadores, socios, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes; previniendo, monitoreando y controlando sus operaciones para evitar incurrir en delitos asociados al C/ST y así brindar una operación segura y transparente.

FAMOC DE PANEL S.A se compromete a cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad económica, así como a la normatividad relacionada con la prevención de C/ST. Por otro lado, se compromete a identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos asociados al C/ST de forma responsable, razonable y sostenible.


FAMOC DE PANEL S.A se compromete a disponer de medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas, y de recursos que sean necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, ponga en marcha y cumpla con el PTEE y pueda desarrollar las labores de la supervisión y cumplimiento de este.

La política de prevención y gestión del riesgo C/ST, así como el PTEE atienden a la naturaleza, actividad económica, objeto social y demás características particulares de FAMOC DE PANEL S.A. Su alcance se extenderá a los funcionarios de la empresa, clientes, proveedores, socios, accionistas, contrapartes y demás agentes de riesgo.

7 LINEAMIENTOS PARTICULARES DEL PTEE

7.1 ENTREGA DE REGALOS

FAMOC DE PANEL S.A prohíbe que los colaboradores entreguen regalos, donaciones y contribuciones que superen 1/2 SMLMV, en un periodo de 1 año, a empleados públicos nacionales o extranjeros con el fin de influenciar la consecución y ejecución, de contratos o negociaciones de la compañía.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 8 de 18

Así mismo, en el ejercicio de sus funciones, los colaboradores no podrán aceptar obsequios, regalos o incentivos por parte de clientes, proveedores u otras contrapartes de la Entidad, cuyo monto supere los 1/2 SMLMV, en un periodo de 1 año.

7.2 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

En FAMOC DE PANEL S.A está prohibido el apoyo o contribución de cualquier índole a partidos políticos, a sus representantes o a cualquier miembro de este. Si un colaborador decide hacerlo, deberá realizarlo a título personal sin comprometer en ninguna circunstancia a la Entidad.

7.3 DONACIONES

Para los casos en que FAMOC DE PANEL S.A decida realizar algún tipo de donación, se debe actuar conforme al *Procedimiento de Donaciones (Anexo)*, en el cual se podrá observar los requisitos para dicha donación, niveles de aprobación y el respectivo registro.

7.4 CONFLICTO DE INTERÉS

Un conflicto de interés se presenta cuando un colaborador de FAMOC DE PANEL S.A se encuentra en una situación en la que debe escoger entre su interés personal y el interés de FAMOC DE PANEL S.A, lo cual afecta la objetividad e independencia sobre dicha situación.

El colaborador de FAMOC DE PANEL S.A que se encuentre en una situación que represente un conflicto de interés, debe informarlo inmediatamente y de manera detallada a través del Comité de Ética.


El Comité de Ética, deberá evaluar cada situación que le sea comunicada y presentar las recomendaciones que conduzcan a la resolución de dicho conflicto, generando los correctivos o autorizaciones correspondientes.

7.5 GASTOS DE ALIMENTACION, ENTRETENIMIENTO, HOSPEDAJE Y VIAJES

FAMOC DE PANEL S.A podrá otorgar a sus colaboradores recursos relacionados con alimentación, entretenimiento, hospedaje y viajes, siempre que estos se encuentren debidamente justificados y soportados.

FAMOC DE PANEL S.A prohíbe el otorgamiento de recursos relacionados con alimentación, entretenimiento, hospedaje y viajes a personas externas a la compañía, ni a funcionarios públicos nacionales o extranjeros. Cuando exista alguna excepción a esta política, se deberá contar con la autorización de la Asamblea General de Accionistas (o Máximo Órgano Social y/o Junta Directiva)

7.6 PAGO DE REMUNERACIONES, COMISIONES O BONIFICACIONES

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 9 de 18

Cada gerente de área o líder de proceso deberá autorizar las remuneraciones, comisiones o bonificaciones que se otorguen respecto a los negocios que se realicen en FAMOC DE PANEL S.A, así mismo, estos valores deberán estar debidamente contemplados en los contratos o documentos que soporten la relación comercial o contractual con dicho tercero.

FAMOC DE PANEL S.A prohíbe el pago de remuneraciones, comisiones o bonificaciones a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

7.7 COMPRA DE ACCIONES O CUOTAS DE EMPRESA

FAMOC DE PANEL S.A validará los posibles actos de Soborno Transnacional, en el contexto de operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que la Persona Jurídica participe como posible adquirente.

7.8 CONTRATOS

En los contratos o acuerdos (comerciales o contractuales) suscritos por FAMOC DE PANEL S.A, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías relacionadas con conductas antisoborno y anticorrupción.

Además, los contratos o acuerdos deben incluir el derecho de terminar la relación cuando ocurra una violación al presente Programa o a cualquier ley aplicable.

El área jurídica de FAMOC DE PANEL S.A estará a cargo de lo señalado anteriormente.

8 REGISTROS CONTABLES

FAMOC DE PANEL S.A cuenta con un área contable la cual se encarga de mantener registros que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas, de cara a la emisión de unos estados financieros veraces y transparentes.


Por lo anterior, FAMOC DE PANEL S.A prohíbe a sus colaboradores cambiar, omitir o tergiversar registros con el fin de ocultar actividades indebidas o que no indiquen correctamente la realidad de una transacción u operación.

9 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Se establecen los siguientes responsables y responsabilidades con el objetivo de cumplir cabalmente con los lineamientos y políticas que se consagran en el presente documentos:

9.1 FUNCIONES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento PTEE.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 10 de 18

- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento PTEE,
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento del PTEE.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.


9.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

9.3 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por el máximo órgano social para implementar y administrar el PTEE, sus funciones se describen a continuación:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por el máximo órgano social.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 11 de 18

- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de FAMOC DE PANEL S.A, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta FAMOC DE PANEL S.A.

9.4 RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL


El Revisor Fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en el desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción

9.5 RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES

Los colaboradores de FAMOC DE PANEL S.A deberán informar cuando se presenten situaciones en donde exista:

- a. Entrega de regalos o dadas a terceros.
- b. Recibo de regalos o dadas de terceros.
- c. Remuneraciones y pago de comisiones a trabajadores y Contratistas respecto de negocios o transacciones nacionales e internacionales.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 12 de 18

- d. Contribuciones o participaciones políticas de cualquier naturaleza.
- e. Pago de comisiones indebidas para agilizar los trámites.
- f. Pago de comisiones indebidas para realiza u omitir alguna de sus funciones.
- g. Donaciones.
- h. Señales de alerta que se puedan llegar a configurar como operaciones sospechosas, operaciones inusuales u operaciones intentadas.

Así mismo los colaboradores deberán cumplir con lo establecido en los reglamentos internos de la empresa y/o manual de perfil del cargo referente a la prevención de los riesgos C/ST.

10 OTRAS PRACTICAS PROHIBIDAS

10.1 POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE FAMOC DE PANEL S.A

Se prohíben las siguientes situaciones:

- a. Aceptar o solicitar dinero para retardar o ejecutar una acción que se encuentra dentro sus funciones.
- b. Recibir o solicitar donaciones y patrocinios de una empresa o particular que busca alcanzar un beneficio particular.


10.2 ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL

FAMOC DE PANEL S.A desarrolla su objeto social bajo el entendido de que si bien la ley consagra el derecho a la libre competencia como un derecho que tiene todo ciudadano, este derecho no es absoluto, pues esta libertad se encuentra limitada por los derechos de los demás y por la prevalencia del interés en general, el cual impone límites en relación con el bien común.


En ese sentido, se diseña su plan de negocios y su estrategia financiera conforme al comportamiento dinámico del mercado, en aras del cumplimiento de metas y objetivos empresariales sin sobrepasar los derechos del consumidor y de las mismas empresas que se consideran competencia, respetando el principio de la buena fe comercial.

Por lo anterior, en el desarrollo del objeto social de FAMOC DE PANEL S.A se prohíbe cualquier acto que se considere como competencia desleal. Estos actos están contemplados en el *Capítulo II de la Ley 256 de 1996* y se describen a continuación:

- a. **ACTOS DE DESVIACIÓN DE LA CLIENTELA.** Se considera desleal toda conducta que tenga como objeto o como efecto desviar la clientela de la actividad, prestaciones mercantiles o establecimientos ajenos, siempre que sea contraria a las sanas costumbres mercantiles o a los usos honestos en materia industrial o comercial

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 13 de 18

- b. **ACTOS DE DESORGANIZACIÓN.** Se considera desleal toda conducta que tenga por objeto o como efecto desorganizar internamente la empresa, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajeno
- c. **ACTOS DE CONFUSIÓN.** Se considera desleal toda conducta que tenga por objeto o como efecto crear confusión con la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos
- d. **ACTOS DE ENGAÑO.** En concordancia con lo establecido por el punto 3 del numeral 3 del artículo 10 bis del Convenio de París, aprobado mediante Ley 178 de 1994, se considera desleal toda conducta que tenga por objeto o como efecto inducir al público a error sobre la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos
- e. **ACTOS DE DESCRÉDITO.** Se considera desleal la utilización o difusión de indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas y cualquier otro tipo de práctica que tenga por objeto o como efecto desacreditar la actividad, las prestaciones, el establecimiento o las relaciones mercantiles de un tercero, a no ser que sean exactas, verdaderas y pertinentes
- f. **ACTOS DE COMPARACIÓN.** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 13 de esta ley, se considera desleal la comparación pública de la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento propios o ajenos con los de un tercero, cuando dicha comparación utilice indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, u omita las verdaderas. Así mismo, se considera desleal toda comparación que se refiera a extremos que no se análogos, ni comprobables
- g. **ACTOS DE COMPARACIÓN.** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 13 de esta ley, se considera desleal la comparación pública de la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento propios o ajenos con los de un tercero, cuando dicha comparación utilice indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, u omita las verdaderas. Así mismo, se considera desleal toda comparación que se refiera a extremos que no se análogos, ni comprobables
- h. **ACTOS DE IMITACIÓN.** La imitación de prestaciones mercantiles e iniciativas empresariales ajenas es libre, salvo que estén amparadas por la ley.
- i. **EXPLOTACIÓN DE LA REPUTACIÓN AJENA.** Se considera desleal el aprovechamiento en beneficio propio o ajeno de las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro en el mercado
- j. **VIOLACIÓN DE SECRETOS.** Se considera desleal la divulgación o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o de cualquiera otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente, pero con deber de reserva, o ilegítimamente, a consecuencia de algunas de las conductas previstas en el inciso siguiente o en el artículo 18 de esta ley

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 14 de 18

- k. **INDUCCIÓN A LA RUPTURA CONTRACTUAL.** Se considera desleal la inducción a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados, a infringir los deberes contractuales básicos que han contraído con los competidores
- l. **VIOLACIÓN DE NORMAS.** Se considera desleal la efectiva realización en el mercado de una ventaja competitiva adquirida frente a los competidores mediante la infracción de una norma jurídica
- m. **PACTOS DESLEALES DE EXCLUSIVIDAD.** Se considera desleal pactar en los contratos de suministro cláusulas de exclusividad, cuando dichas cláusulas tengan por objeto o como efecto, restringir el acceso de los competidores al mercado, o monopolizar la distribución de productos o servicios, excepto las industrias licoreras mientras éstas sean de propiedad de los entes territoriales.

11 COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

11.1 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ


El comité será un cuerpo colegiado integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes designados por el máximo órgano social cuyo objetivo será analizar los actos o eventos que infrinjan lo contemplado en el PTEE.

Uno de los miembros del comité deberá ser el Oficial de Cumplimiento.

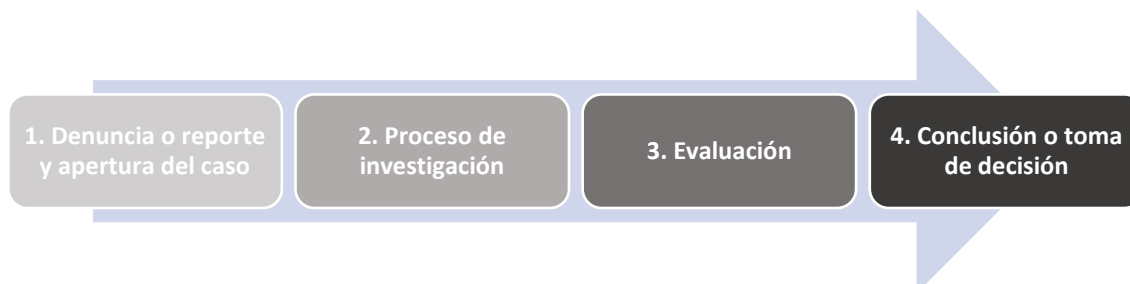
11.2 FUNCIONES DEL COMITÉ

El comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear el cumplimiento de la ley vigente, Código de ética, Gobierno corporativo y PTEE.
- b. Revisar y actualizar periódicamente la normatividad de buenas prácticas organizacionales.
- c. Impulsar una cultura de ética y transparencia como eje fundamental dentro de la organización
- d. Asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas con los grupos de interés de la entidad.
- e. Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al código de ética y buen gobierno.
- f. Tomar acciones frente a claras violaciones al código de ética y a las prácticas de buen gobierno.
- g. Dar recomendaciones concretas de actuaciones, para fortalecer los pilares de conducta de ética.
- h. Asegurar que el código de ética y buen gobierno de la entidad, incorporen la reglamentación vigente.
- i. Sugerir actualizaciones o mejoras al Código de Ética
- j. Discusión de casos disciplinarios sobre los cuales hay que tomar decisiones, en caso de que no esté explícito en las políticas o reglamento de trabajo
- k. Dar recomendaciones y asignar recursos que permitan la implementación y/o actualización del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- l. Analizar y dar trámite a los casos reportados por medio de los canales de denuncia dispuestos por la organización

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 15 de 18

11.3 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN



11.3.1 DENUNCIA O REPORTE Y APERTURA DEL CASO:

La apertura de un caso por parte del Comité se podrá dar por la denuncia generada por un colaborador, contratista, proveedor, cliente o demás partes interesadas a través del canal de denuncias, así mismo, por el reporte realizado por el Oficial de Cumplimiento o por el área de Auditoría Interna o la Revisoría Fiscal.

11.3.2 PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Al recibir la denuncia o reporte, el Oficial de Cumplimiento junto con los miembros del comité iniciarán la investigación pertinente con el fin de establecer los hechos que dieron lugar a la denuncia. La investigación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de apertura del caso.

11.3.2.1 EVALUACIÓN

El Comité realizará la evaluación a la investigación y conclusiones adelantadas por el Oficial de Cumplimiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibir respuesta por parte de este. Dentro de esta etapa, el comité podrá solicitar al área de talento humano de la empresa que se realice una diligencia de descargos a la(s) persona(s) involucrada(s) en la investigación.

11.3.2.2 CONCLUSIÓN O TOMA DE DECISIÓN:

Una vez evaluado el caso, el comité emitirá las conclusiones y las decisiones que se tomarán al respecto, indicando si según la investigación, el involucrado es o no responsable de las infracciones al PTEE, en caso de serlo, el comité procederá a sancionar al infractor de acuerdo al régimen sancionatorio contemplado en el reglamento interno de trabajo y ejecutará si es el caso, las acciones que las leyes nacionales establezcan.

12 ETAPAS GESTIÓN DEL RIESGO DE C/ST Y METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE RIESGOS

Las etapas de gestión del riesgo de C/ST. Así como la metodología de segmentación de riesgos se encuentran en el ***“anexo metodología y segmentación de riesgos”***.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 16 de 18

13 REGIMEN SANCIONATORIO, INFRACCIONES AL MANUAL

Todos los trabajadores de **FAMOC DE PANEL S.A** tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control del C/ST y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarreará la apertura de un proceso interno disciplinario. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Así mismo el Oficial de Cumplimiento evaluará la posibilidad de reportar la respectiva operación ante la Unidad de Información y Análisis Financiero.

A todas las contrapartes que, a sabiendas de los procedimientos establecidos, ejecuten actos que resulten violatorios de las normas de prevención del C/ST, se les dará terminado el contrato suscrito de manera inmediata. Así mismo el Oficial de Cumplimiento evaluará la posibilidad de reportar la respectiva operación ante la Unidad de Información y Análisis Financiero.

FAMOC DE PANEL S.A aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización del C/ST.

14 CANALES DE INFORMACION DEL PTEE

14.1 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El PTEE debe ser divulgado así:


- a. Para colaboradores de FAMOC DE PANEL S.A: mediante capacitaciones, posters, encuestas y/o medios de comunicación internos de la empresa.
- b. Para contrapartes de FAMOC DE PANEL S.A (proveedores, clientes, contratistas, etc.): mediante un comunicado enviado al correo electrónico y/o vía página web de la empresa.

Las capacitaciones y evaluaciones a los colaboradores respecto a las practicas conducentes a mitigar los riesgos de C/ST, se harán anualmente. Adicionalmente, se deberá incluir este material de capacitación en los procesos de inducción a nuevos colaboradores.

El oficial de cumplimiento podrá realizar encuestas a los colaboradores y contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

14.2 DIVULGACIÓN DEL MANUAL

Todos los colaboradores de FAMOC DE PANEL S.A deberán tener acceso al presente manual, el cual estará disponible en la INTRANET: <http://comunicatte.com/sistema/sistema.php>

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 17 de 18

Este documento deberá ser incluido en las inducciones de nuevos colaboradores, así como en las capacitaciones periódicas realizadas por el área de Talento Humano.

15 GESTIÓN DOCUMENTAL

La documentación relevante del Programa se deberá conservar conforme a las políticas internas de FAMOC DE PANEL S.A, y será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por el adecuado archivo de esta, lo anterior so pena de que dicha información se encuentre a cargo del líder de proceso que corresponda. El uso indebido de la información podrá acarrear sanciones bajo los parámetros del reglamento interno de trabajo.

Se entiende por documentación relevante, aquella que no es de carácter pública y que por lo tanto recibe la definición de “confidencial”

Los registros contables de FAMOC DE PANEL S.A se realizarán conservando un nivel de detalle razonable con el fin de reflejar la naturaleza de cada una de las transacciones. La Entidad no mantendrá registros contables fuera de sus libros para ocultar transacciones indebidas y cada transacción deberá contar con su respectivo soporte.

16 CANAL DE DENUNCIA

FAMOC DE PANEL S.A dispone un canal de denuncias para que los colaboradores, contratistas y partes interesadas puedan enviar de manera abierta, confidencialmente o de manera anónima, las denuncias acerca de conductas, eventos o violaciones al Manual PTEE.

El canal oficial de denuncias internas PTEE de FAMOC DE PANEL S.A será: cumplimiento2@b2btaxlegal.com


Se dispone también el correo electrónico del Oficial de Cumplimiento de FAMOC DE PANEL S.A para que sean presentadas las inquietudes o denuncias que se requiera, correo: cumplimiento2@b2btaxlegal.com

Ningún colaborador y/o denunciante será objeto de represaría por haber reportado infracciones a la ley o a las Políticas de Cumplimiento.

17 AUDITORIA Y DEBIDA DILIGENCIA

FAMOC DE PANEL S.A cuenta con un área de Control Interno o Contraloría, encargada de realizar la revisión de los procesos ejecutados en las diferentes áreas de la compañía.

Al detectar cualquier acto o evento relacionado con C/ST, se deberá comunicar inmediatamente al Comité de Ética y Transparencia y al Oficial de Cumplimiento para el respectivo análisis y debida diligencia.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: P-GA-15
		VERSIÓN: ORG
		FECHA: 23-FEB-2023
		Página 18 de 18

18 CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	NO. VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
21-02-23	01	Elaboración	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva